



Ministerio de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

ACTA N° 53/2023

----- En la C.A.B.A., a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), siendo las 13:00 hs., se reúnen en la Casa Central de la Dirección Nacional de Vialidad, sita en Av. Julio A. Roca 738, los integrantes de la **COMISIÓN PARITARIA PERMANENTE DE REGLAMENTACIÓN, APLICACIÓN Y CONTROL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 827/06 "E"**. En representación de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, el **Abg. Jorge RUESGA**, el **Cdor. Guillermo ETCHEGARAY** y el **Lic. Diego RIVEIRA**; en representación por el SINDICATO TRABAJADORES VIALES Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA las señoras **Ana María Graciela ALEÑA** y **Victoria RUIZ MORENO** y los señores **Carlos ORDOÑEZ** y **José BASUALDO**, estos dos últimos con voz pero sin voto; en representación por la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN la **C.P.N. Ángela MANNONI**, la **Lic. Laura MAGLIE** y el **Lic. Cristian HAJNSEK**, esta/ última/o 2 (dos) con voz pero sin voto; el Coordinador de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Dirección Nacional de Vialidad, el **Lic. Oscar LAGHI**, asistido por la **Lic. Cecilia MAGNO** y el **Téc. Pablo Damián PELLÓN**.-----

----- Abierto el Acto, la Administración propone tratar la temática planteada respecto la aplicación del artículo 66 del Convenio Colectivo de Trabajo para el caso de títulos secundarios, teniendo en cuenta el Decreto N° 1276/96 –texto actualizado–, considerando escolaridad cumplida la que se conforma a la estructura de niveles del Sistema Educativo Nacional y a la adecuación de los ciclos establecida por las jurisdicciones de acuerdo a sus propias realidades (Resolución N° 146/00 del Consejo Federal de Cultura y Educación) que incluye la Educación Inicial, la Educación General Básica, la Educación Polimodal y los Trayectos Técnico-Profesionales. En base a ello, se propone la modificación del citado artículo 66, adecuando el punto 4 y eliminando el punto 7 de la anterior redacción del artículo.-----

----- En base a lo expuesto en el párrafo anterior, el artículo 66 quedará redactado en la siguiente forma:

ARTÍCULO 66°: El personal comprendido en los distintos agrupamientos percibirá un adicional por TÍTULO, según el siguiente detalle:

1. Títulos Universitarios y Terciarios expedidos por Universidades Nacionales o Privadas reconocidas e Institutos adscriptos a Universidades, con Cinco (5) o más años de estudio. Percibirán una suma de PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 26.188,77).
2. Títulos Universitarios y Terciarios expedidos por Universidades Nacionales o Privadas reconocidas e Institutos adscriptos a Universidades, con Cuatro (4) años o hasta Cinco (5) años de Estudio. Percibirán una suma de PESOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 23.889,23).
3. Títulos Terciarios expedidos por Universidades Nacionales o Privadas reconocidas e Institutos adscriptos a Universidades, con Uno (1) a Tres (3) años de

[Firma]
DR. JORGE R. RUESGA
GERENTE EJECUTIVO DE RRHH
D.N.V.

[Firma]
M. VICTORIA RUIZ
MORENO
SEC. GRAL. SANTA FE
STV Y ARA

[Firma]
ANA MARIA GRACIELA ALEÑA
PARITARIA LIC. DIEGO RIVEIRA
STV Y ARA PARITARIO - D.N.V.
GR. GUILLERMO ETCHEGARAY
PARITARIO DNV

[Firma]
ANGELA B. MANNONI
PARITARIA
UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



Ministerio de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

Estudio. Percibirán una suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 19.546,45.)

4. Títulos Secundarios: Maestro Normal; Bachiller; Perito Mercantil; Técnicos; Maestro Mayor de Obras y otros similares. Percibirán una suma de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 16.351,50).

5. Postgrado Universitario. Percibirán una suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 4.263,40), adicionales al que le corresponde por Título Universitario.

6. Títulos de Postgrado terciarios, incluyendo los técnicos directamente relacionados con la actividad vial (Ej. Topografía; Suelos; Pavimentos de asfalto y hormigón, etc.), percibirán una suma de PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON TRES CENTAVOS (\$ 2.137,03), complementario al adicional que le corresponde por el Título que percibe.

7. Certificados de Estudios extendidos por Organismos Gubernamentales e Internacionales, con duración no inferior a Tres (3) meses, y Certificados de Capacitación Técnica de los agrupamientos de Personal de Mantenimiento; Conservación y Talleres, y personal de Servicios. Percibirán una suma de PESOS NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 9.045,30).

8. A los agentes sin título que dictan cursos relacionados con el quehacer vial, se les abonará como Instructores una suma de PESOS NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 9.045,30), mientras duren los mismos. Ese adicional será permanente cuando el Instructor alcance las DOSCIENTAS (200) horas dictado de los mismos, con la correspondiente Certificación de la División Capacitación de la Subgerencia de Recursos Humanos.

9. Cursos de Capacitación Vial dados por la Repartición o en forma conjunta por el sector gremial signatario del presente Convenio, al personal sin título, percibirán según la cantidad de horas el valor que más abajo se detalla, siempre y cuando la función que cumpla se encuentre relacionada con la capacidad adquirida.

Cantidad Horas	Pesos
400	OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 8.689,42)
200	SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON OCHO CENTAVOS (\$ 6.517,08)
120	CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.344,73)
80	DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 2.173,29).

Igual tratamiento recibirán los Títulos obtenidos en países extranjeros y que hubiesen sido revalidados. No podrá bonificarse más de un título por empleado.

Asimismo, se reconoce administrativamente el adicional particular "Título" (Universitario y Postgrado Universitario) estipulado en el Artículo N° 66, cuando el agente presente el Certificado Analítico y/o la constancia de Título en Trámite expedido por parte de la Autoridad Competente.

DR. JORGE R. RUESGA
GERENTE EJECUTIVO DERRHH

M. VICTORIA RUIZ MORENO
SEC. ORAL SANTA FE
STV Y ARA

ANA MARIA GRACIELA ALEÑA
PARITARIA
STV Y ARA

LIC. DIEGO RIVERA
PARITARIO - D.N.V.

ANGELA B. MANNONI
PARITARIA
PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

CR. GUILLERMO ETCHEGARAY
PARITARIO DNV



Ministerio de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

----- La Administración consulta a las Entidades Gremiales sobre la aceptación a la propuesta. -----

----- El Sindicato de Trabajadores Viales y Afines de la República Argentina (STV ARA) acepta la propuesta y manifiesta que el presente tratamiento obedece a la presentación que corre por EX-2021-47075630-APN-DNV#MOP y NO-2023-10431631-APN-DNV#MOP presentadas por dicha Entidad Gremial conforme distintos reclamos recepcionados al respecto, como así también solicita se haga lugar a numerosos pedidos interpuestos por la representación paritaria gremial de que se revisen y actualicen los valores de los adicionales establecidos en el Art. 66°, IF-2020-88062241-APN-DNV#MOP (Nota STVYARA 6497/2020) y NO-2023-46259084-APN-DNV#MOP (Nota STVYARA 6944/2023).-----

----- La Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) también acepta la propuesta e indica que ha realizado presentaciones al respecto como así también solicita el mejoramiento de los valores de este adicional salarial.-----

----- Respecto al mejoramiento del valor del adicional de la Administración manifiesta que toma nota de los pedidos y que se realizarán las consultas necesarias para habilitar su tratamiento en Mesa Paritaria a la brevedad posible. -----

----- No habiendo más que tratar se da por finalizado el Acto, firmando las partes al pie de la presente, cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de la misma. -----

CR. GUILLERMO ETCHEGARAY
PARITARIO DNV

M. VICTORIA RUIZ
MORENO
SEC. ORAL SANTA FE
STV Y ARA

ANA MARIA GRACIELA ALEÑA
PARITARIA
STVYARA

LIC DIEGO RIVERA
PARITARIO - D N V

ANGELA B. MANNONI
PARITARIA
UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

DR. JORGE R. RUESGA
GERENTE EJECUTIVO DE RRHH
D.N.V